

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 8	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 88	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Núm. 710.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Badajoz.

Terminada la contrata para la impresion del «Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales» de esta provincia, se saca á subasta, con estricta sujecion á las condiciones siguientes:

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta que se celebra para la publicacion en esta capital del «Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales» de esta provincia:

1.º El rematante quedará obligado á publicar el «Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales» por el tiempo de dos años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendo de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales, por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reproduciendo á su costa los que hubiese equivocados.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del «Boletín», no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del contiuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado undécimo de ojo pequeño.

5.º El editor publicará el «Boletín» dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales por la Comision principal de Ventas, no re-

trasando este importante servicio por motivo ni pretesto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata, será de 250, para remitirlos por el correo á todos los Alcaldes de la provincia, Diputados á Cortes de la misma, y distribuidos entre las Dependencias siguientes:

	Ejempls.
Gobierno civil de la provincia	1
Diputacion provincial	1
Administracion de Propiedades á Impuestos	2
Intervencion de Hacienda	4
Seccion de Fomento	1
Ingeniero Jefe de Montes	1
Oficial Letrado de la Delegacion	1

Los restantes ejemplares al completo del número señalado, se entregarán en la Comision principal de Ventas.

El franqueo de los números que deban remitirse á los Alcaldes y Diputados á Cortes, será de cuenta del empresario, que será responsable de la omision ó retraso que se observe en la remision.

7.º Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones, quedara por este solo hecho rescindido el contrato, resarcándose gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública ó valores cotizables, consignados en garantia de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instar sus reclamaciones ó demandas por la via contencioso administrativa, en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado, se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 10 de la Ley provincial de Administracion y Contabilidad de 25 de Junio de 1873, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y renuncia abso-

luta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.º La garantia ó fianza de que trata la condicion anterior consistirá en 500 pesetas en metálico ó su equivalencia en papel de la Deuda del Estado á precio de cotizacion al día siguiente de la subasta.

9.º Para presentarse como licitador en la subasta, han de consignarse previamente 125 pesetas en metálico en la Caja de Depósitos de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo que será devuelto á los interesados, con excepcion del mejor postor que se retendrá interin se apruebe el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede.

10.º No se admitirá postura que exceda de 10 céntimos de peseta el pliego de impresion.

11.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate, y trascurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la mas ventajosa, consultando á la Direccion la adjudicacion de la contrata á favor de aquel, á fin de que haciéndola esta al Gobierno recaiga la aprobacion y aceptacion correspondiente si no hubiese inconveniente alguno y sin lo cual no tendrá efecto.

12.º En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13.º El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Tesoreria de esta provincia, en los términos que previene la real orden de 11 de Febrero de 1858.

14.º La subasta tendrá efecto en el despacho del señor Delegado de Hacienda en esta provincia, bajo su presidencia, el día 1.º de Mayo próximo, á las doce de su mañana, con asistencia del señor Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, Sr. Interventor de Hacienda, señor Oficial Letrado, señor Comisionado principal de Ventas y Escribano de Hacienda.

15.º El contratista del «Boletín oficial» podrá expender al público ó admitir suscripciones á beneficio suyo al precio que le convenga.

16.º La publicacion del «Boletín de Ventas» no impedirá se anuncien tambien las subastas de las fincas en el «Boletín General de Ventas» que se publica en Madrid, ó en los oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

17.º Los derechos de subasta, publicacion de anuncios y carteles, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetándose este en el caso de que faltare el otorgamiento de aquella á lo que previene el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á toda celebracion de contratos por servicios públicos.

Badajoz 24 de Marzo de 1885.—El Delegado de Hacienda, Ricardo de Medina.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones que se establecen para la publicacion del «Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales» se compromete á tomarlo á su cargo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por el precio de... céntimos cada pliego de impresion de la marca del sello.

(Fecha y firma.)

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Conclusion.)

Número de Inventario	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito. = Pesetas.	Término donde radica la finca.
					Día.	Mes.	Año.			
1904	Clero	Rústica	Montilla	D. Antonio Baena	9	Marzo	1885	El 16	10	Una suerte de olivar conocida por el Grejo, término de Montilla.
2000	>	>	Lucena	Rafael Soto y Ortiz	22	>	>	>	56 25	Otra id. de tierra en Juego de Albarda, término de Lucena.
2288	>	>	Hinojosa	José Rodriguez Torrico	13	>	>	15	45	Un cuarto de tierra en Santa Brígida, término de Hinojosa.
553	>	>	Bujalance	Luis Velasco Morales	18	>	>	>	150	Un olivar en pago de Miguel Rubio, término de Bujalance.
523	>	>	>	Diego Lara Gallardo	>	>	>	>	26 25	Otro id. en Barrizuelos, término de id.
2270	>	>	Rute	Isidro Molina Moreno	20	>	>	>	250	Una haza de tierra nombrada las Albercas, término de Iznajar.
2277	>	>	Alcaracejos	Manuel Telesforo Perez	27	>	>	>	65 25	Otra id. al sitio de Pajarero, término de Alcaracejos.
521	>	>	Villa del Rio	Francisco Cano Garijo	>	>	>	>	50	Una suerte de olivar en Siete Revueltas, término de Bujalance.
522	>	>	Bujalance	Antonio de Lara y Morales	>	>	>	>	23 75	Un olivar en Cerro Madero, término de id.
32	>	>	Belmez	Gonzalo Raigon	28	>	>	>	275 05	Una haza de tierra en término de Belmez.
743	>	Urbana	Lucena	Pedro Gomez Blanco	8	>	>	14	75	Una casa en Lucena, calle Juan Blazquez núm. 19.
127	>	>	Córdoba	Miguel Pozanco	22	>	>	>	250 50	Otra id. en Córdoba, calle Marroquies núm. 18.
1523	>	Rústica	Pozoblanco	Miguel Qirós Sanchez	24	>	>	13	122 50	Una haza de tierra en término de Añora.
1138	>	>	Córdoba	Rafael Galvez	9	>	>	12	20 25	Una suerte de tierra al sitio del Tiñoso, término de Lucena.
891	>	>	Montemayor	Lorenzo Arjona	27	>	>	10	55 25	Un olivar en Tejadajo, término de la Rambla.
2335	>	>	Lucena	Rafael Morente y Hurtado	14	>	>	>	75	Una suerte de tierra en rio Azul, término de Lucena.
2039	>	>	Córdoba	Mariano Ferrer é Imaña	16	>	>	>	166 50	Otra id. en Puente de Manchon, término de Priego.
2040	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	190 05	Otra id. en id., término de id.
925	>	>	Castro	Juan Rafael Romero	14	>	>	6	163 70	Un olivar en el Valle Santa Maria, término de Castro del Rio.
799	>	>	Montalban	José Castillo y Rusero	19	>	>	>	43 50	Una suerte de tierra conocida por Huerto, término de Montalban
307	>	>	Torrecampo	Manuel Gimenez Romero	20	>	>	>	38 50	Una haza de tierra al sitio Cuadrillas, término de Aguilar.
1741	>	>	Aguilar	Manuel Molero y Fernandez	22	>	>	5	112 50	Otra id. en el callejon de San Antonio, término de Torrecampo.
556	>	>	Lucena	Juan Bautista Cabezas	31	>	>	3	430 50	Una suerte de olivar en camino viejo de Priego, término de Lucena.
75	>	Urbana	Córdoba	Francisco de Paula Alvarez	15	>	>	7	175 30	Una casa en Córdoba, calle Muro Misericordia núm. 40.
866	>	Rústica	Castro	Pedro Romero Navajas	4	>	>	6	250	Un tejár en la Dehesilla, término de Castro.
377	>	>	Aguilar	Manuel Gimenez Romero	12	>	>	>	110	Una haza de tierra en Mata Juana, término de Aguilar.
526	>	>	Córdoba	Manuel Navarro Garcia	5	>	>	2	150 10	Otra id. en las Rosas, término de Montalban.
665	>	>	Sevilla	Rafael Peña Garcia	18	>	>	>	160	Un pedazo de tierra al Sur de rio Anzur, término de Lucena.
170	Estado	>	>	El mismo	>	>	>	>	100	Otro id. en Balaneroso, término de id.
343	>	>	Lucena	Gerónimo Lopez	27	>	>	9	251	Otro id. al sitio de Palomares, término de id.
740	Beneficencia	>	Montalban	José Castillo Rasero	14	>	>	6	220	Un espumero de sal en término de Santaella.
840	>	Urbana	Córdoba	Rafael Gutierrez Ravé	22	>	>	7	104 40	Una casa en esta ciudad, calle del Sol números 99 y 101.
7.	>	>	Cabra	Antonio Linares Cobos	11	>	>	6	309 69	Una suerte de olivar en la hacienda Paraloca, término de Cabra.
342	Propios	>	Villa del Rio	Manuel Serrano Cerezo	29	>	>	13	145 40	Una haza de tierra en cerro de Caldera, término de Bujalance.

Alcaldía constitucional de Fernan-Nuñez.

Tercer trimestre del año económico de 1884 á 85.

ESTADO de la recaudacion é inversion de los fondos municipales correspondientes á expresado trimestre, que se publica en cumplimiento á lo que ordena el art. 166 de la ley municipal.

CARGO.	Ptas.	Cts.
Existencia en 31 de Diciembre de 1884	2220	38
Productos de Propios deduciendo la contribucion solamente	9	57
Id. de los rendimientos de ventas de nichos y sepulturas	378	
Id. de los derechos legalmente establecidos en los mataderos	34	92
Id. del arbitrio sobre carruages y caballerias de transporte en el interior de la poblacion	2218	50
Id. de los recargos para cubrir el déficit 70 por 100 de consumos	5820	01 1/2
Total cargo	10682	01 1/4

Atls.	DATA.	Personal. = Pts. Cts.	Material. = Pts. Cts.	Total general. = Pts. Cts.
	Capítulo I.			
1	Sueldo de los empleados del Ayuntamiento	1949 58	>	1949 58
2	Material de oficinas é impresiones	>	202	202
3	Suscripciones autorizadas	>	20	20
6	Gastos que originan las quintas	100	>	100
	Capítulo II.			
	Policía de seguridad.			
2	Haberes de la guardia municipal	729 93	>	729 93
	Capítulo III.			
	Policía urbana y rural.			
2	Alumbrado público	>	500	500
7	Personal del cementerio	228 12	>	228 12
	Capítulo V.			
	Beneficencia municipal.			
2	Enfermeria municipal y socorros domiciliarios	>	37 50	37 50
4	Socorros y conduccion de pobres transeuntes	35 75	>	35 75
	Capítulo VI.			
	Obras públicas.			
3	Entretenimiento de las fuentes y cañerías	98	20	118
7	Obras de aceras y empedrados	15	47 50	62 50
	Capítulo VII.			
	Correccion pública.			
1	Personal del depósito municipal	68 43	>	68 43
	Capítulo IX.			
	Cargas de justicia y crédito legal.			
3	Funciones botivas, iluminaciones y festejos	>	31 25	31 25
12	Por cuenta del contingente provincial para el presupuesto del corriente año	4269 11	>	4269 11
	Capítulo XI.			
	Calamidades públicas.			
4	Gastos urgentes fuera de consignacion autorizados expresamente por acuerdo municipal	397 50	>	397 50
	Capítulo XII.			
	Liquidacion de presupuestos anteriores.			
4	Resultas por adiccion	1164 22	>	1164 22
	Total data	9055 64	858 25	9913 89

RESUMEN.	Pts. Cts.
Importa el cargo	10682 01 1/4
Id. la data	9913 89
Existencia para el mes siguiente	768 12 1/4

De forma que importando el cargo diez mil seiscientos ochenta y dos pesetas uno y cuarto céntimos y la data nueve mil novecientas trece pesetas ochenta y nueve céntimos, como que a expresado, resulta una existencia de setecientas sesenta y ocho pesetas doce y cuarto céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del mes próximo.

Fernan-Nuñez 8 de Abril de 1885.—El Depositario, Juan Nieto.—El Interventor, Juan Moreno.—El Secretario, Valeriano Lastre y Muñoz.—V.º B.º: el Alcalde, Francisco Gomez Huertas.

JUZGADOS.

Núm. 735.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

D. Juan Martinez Bordenave, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por ante el infrascrito se siguen autos ejecutivos á instancia del procurador D. Manuel Gutierrez de la Concha, por cobro de pesetas, en los cuales he acordado en providencia de hoy sacar á pública subasta para su venta por término de ocho dias, doscientas cincuenta y nueve arrobas de aceite que se encuentran en el molino nombrado Cortijuelo de la Gallega, bajo las condiciones siguientes:

1.º La subasta deberá tener lugar el dia veinte del corriente á las doce de su mañana, en la sala Audiencia del Juzgado calle San Roque número dos.

2.º El tipo infimo de cada arroba de aceite de que se trata se designará en el acto de dicha subasta por el corredor de comercio, vecino de esta capital D. Antonio Cañero.

3.º Serán admisibles las posturas que se hagan, y que cubran el indicado tipo.

Y 4.º El precio total del indicado número de arrobas de aceite será entregado en el momento que recaiga la correspondiente aprobación del remate.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitacion se expide el presente en Córdoba á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Juan Martinez.—De orden de S. S., Federico Duarte.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

RELACION de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en sus respectivos presupuestos para el próximo año económico de 1885 á 86, como gasto obligatorio, de conformidad á lo prevenido en los artículos 191 y 195 de la ley de instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, disposición 1.^a de la Real orden de 4 de Febrero de 1880, orden de 7 de Agosto de 1882, ley de 6 de Julio de 1883 y Reales decretos de 4 de Julio y 6 de Noviembre de 1884.

(Continuacion.)

		Per. onal. =	Retribuciones =	Material. =	Alquileres. =	Total. =
		Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Rute.	Primera escuela elemental de niños	1100	275	275	200	1850
	Auxiliar de la anterior	638 75	>	>	>	638 75
	Segunda escuela elemental de niños	1100	275	275	275	1925
	Primera escuela elemental de niñas	1100	208 33	275	200	1783 33
	Segunda id. id. id.	1100	183 33	275	365	1923 33
	Tercera id. id. id.	1100	183 33	275	250	1808 33
	Escuela elemental de niños de Zambra	825	206 25	206 25	200	1437 50
	Maestra sustituida de la escuela elemental de niñas de id.	412 50	>	>	>	412 50
	Id. sustituta de la misma	412 50	137 50	206 25	>	756 25
	Premios	>	>	>	>	70
Suma		7788 75	1468 74	1787 50	1490	12604 99
San Sebastian de los Ballesteros.. . . .	Escuela elemental de niños	625	250	156 25	130	1161 25
	Id. id. de niñas	625	305 50	156 25	130	1216 75
	Premios	>	>	>	>	30
Suma		1250	555 50	312 50	260	2408
Santaella.	Escuela elemental de niños	1100	300	275	150	1825
	Auxiliar de la anterior	650	>	>	>	650
	Gratificacion por la escuela de adultos	>	>	125	>	125
	Escuela elemental de niñas	1100	183	275	175	1733
	Auxiliar de la anterior	365	>	>	>	365
	Escuela incompleta de Guijarrosa	547 50	91 25	91 25	50	780
Premios	>	>	>	>	40	
Suma		3762 50	574 25	766 25	375	5518
Santa Eufemia.	Escuela elemental de niños	825	206 25	206 25	130	1367 50
	Id. id. de niñas	825	137 50	206 25	205	1373 75
	Premios	>	>	>	>	30
Suma		1650	343 75	412 50	335	2771 25
Torrecampo.	Primera escuela elemental de niños	825	206 25	206 25	150	1387 50
	Segunda id. id. id.	825	206 25	206 25	150	1387 50
	Escuela elemental de niñas	825	137 50	206 25	150	1318 75
	Premios	>	>	>	>	30
Suma		2475	550	618 75	450	4123 75
Valenzuela.	Escuela elemental de niños	825	50	206 25	175	1256 25
	Id. id. de niñas	825	50	206 25	175	1256 25
	Premios	>	>	>	>	30
Suma		1650	100	412 50	350	2542 50

(Se continuará.)